



Comentarios a la Reforma del Código de Aguas

Reforma del Código de Aguas

- Proyecto de Reforma del Código de Aguas, Boletín 7543 – 12.
- Principales objetivos:
 - Asegurar abastecimiento del agua
 - Uso eficiente de las aguas
 - Reforzar la idea del agua como bien nacional de uso público.
 - Reforzar las facultades de administración y distribución de las aguas de los actores involucrados.

Rol de las Juntas de Vigilancia y Asociaciones de Canalistas

- Administrar y distribuir las aguas a que tienen derecho sus miembros.
- Explotar y conservar las obras de aprovechamiento común.
- Construir nuevas obras y mejorar las existentes.
- Juntas de Vigilancia son los organismos encargados por expreso mandato de la ley, de entregar el agua en las bocatomas.
- Organizaciones privadas de administración de las aguas. Estado no distribuye ni administra como en otros países.

Rol de las Juntas de Vigilancia y Asociaciones de Canalistas

Concepto	Junta de Vigilancia del Río Elqui	Junta de Vigilancia del Río Choapa	Junta de Vigilancia del Río Illapel
Usuarios Totales	5300	4000	4000
Acciones Totales (Caudales)	25342 (25342 l/s)	20000 (20000 l/s)	4329,97
Obras administradas	120 canales 20 captaciones. Embalse La Laguna Embalse Puclaro	60 canales. Embalse Corrales	64 canales.

Reforma del Código de Aguas

- Materias de enfoque y alcance:
 - General (Art. 5, 6, 6 bis y ss.). Ej: Naturaleza del agua, ejercicio y características del derecho.
 - Local (Art. 147 quáter, 314, etc). Ej: Declaración de zona de escasez. Facultad del Presidente de redistribuir las aguas.

Reforma del Código de Aguas

- Normas que favorecen la administración del Recurso Hídrico.
- Normas que afectan directamente a los regantes.
- Normas que afectan a los usuarios en general.

Normas que favorecen la administración del Recurso Hídrico.

- Fortalecimiento de las asociaciones de agua potable rural.
- Autorización provisoria de extracción del recurso hasta 12 l/s por parte de Comité o Cooperativa de Agua Potable Rural. (Art. 5 bis).
- Derecho a extraer aguas subterráneas para consumo humano por parte de los Comités de Agua Potable Rural (Art. 56 inciso 2°).
- Área de protección extendida de los pozos de APR (Art. 61)
- Exención de los comités y asociaciones de APR del pago de patente por no uso y caducidad del derecho (Art. 129 bis 9 y Art. 2 transitorio)

Problemas que se han detectado en la Reforma del Código de Aguas

También se han detectado diversos problemas en las disposiciones del proyecto de Reforma, por ejemplo:

- Errores de redacción.
- Referencias que no coinciden.
- Conceptos que son ajenos al derecho de aguas y no se definen.
- Disposiciones de dudosa constitucionalidad.

Normas que afectan directamente a los regantes

Artículo 5 del Proyecto de Reforma del Código de Aguas:

- Ø Enfatiza en la función pública del agua.
- Ø Garantiza el acceso al agua potable y saneamiento.
- Ø Prohíbe expresamente el otorgamiento de derechos en glaciares.
- Ø Establece la obligación y facultad del Estado para velar y proteger la integridad de las tierras y aguas que se encuentren en territorio indígena.

Problemas que se observan en la redacción del proyecto:

- No se detalla de forma precisa el ejercicio de las facultades de “velar” y “proteger” que inserta el artículo.
- Hace referencia a conceptos que no existen en nuestro ordenamiento. Por ej: “aguas inexistentes”.
- No se detallan facultades específicas para “proteger”.

Normas que afectan directamente a los regantes

Artículo 129 bis 1 de la Reforma del Código de Aguas:

- Ø Otorga a la DGA la facultad de establecer retroactivamente caudales ecológicos en derechos ya otorgados.

Problemas que se observan en la redacción del proyecto:

- Afectación de los derechos de agua constituidos sin caudales ecológicos, reduciendo esos derechos en una proporción, sin pago alguno.
- Inconstitucional (vulneración derecho de propiedad).
- Afectación de miles de agricultores.
- En muchos lugares es impracticable, ya que se requeriría modificar toda la infraestructura de bocatomas y canales, debiendo emplearse grandes recursos para ello. (Caso JVR Choapa)

Normas que afectan directamente a los regantes

Artículo 147 quáter de la Reforma del Código de Aguas:

- Ø Garantiza los usos de la función de subsistencia.
- Ø Permite otorgar derechos de aprovechamientos aún cuando no exista disponibilidad.

Problemas que se observan en la redacción del proyecto:

- Introduce un riesgo de depredación del acuífero.
- Principales afectados por excesivos derechos: Comunidades y comités de Agua Potable Rural; y pozos de pequeños agricultores.
- Podría otorgarse derechos sin límites.
- Ej: Sanitaria sin derechos de agua solicita la aplicación de esta norma para “satisfacer la función de subsistencia”.

Normas que afectan directamente a los regantes

Artículo 307 bis de la Reforma del Código de Aguas:

- Ø Facultad de la DGA para exigir a usuarios sistemas de medidas de caudales extraídos del caudal ecológico.
- Ø Sistema de transmisión de la información que se obtenga.
- Ø En caso de incumplimiento, aplicación de multa.

Problemas que se observan en la redacción del proyecto:

- “Sistema de medición de caudal ecológico” es impracticable con sólo un sistema de medición del titular del derecho. Necesidad de estaciones fluviométricas en secciones del Río.
- Imposibilidad fáctica de cumplir: Juntas de Vigilancia deberán gastar cuantiosas sumas de dinero en su instalación.
- Ministerio de Hacienda indicó que no existen recursos presupuestarios contemplados para implementar esta disposición.

Normas que afectan directamente a los regantes

Artículo 314 de la Reforma del Código de Aguas:

- Ø Declaración de escasez. Suspende inmediatamente las facultades de las Juntas de Vigilancia.
- Ø Redistribución de las aguas sin posibilidad de indemnización a los afectados.

Problemas que se observan en la redacción del proyecto:

- El sistema de distribución actual funciona de forma adecuada.
- Debilita a Organizaciones de Usuarios y Juntas de Vigilancias.
- Redistribución sin indemnización.

Normas que afectan directamente a los regantes

Artículo primero transitorio de la Reforma del Código de Aguas:

- Ø Introduce la caducidad de los derechos inmemoriales.
- Ø Caducidad en dos sentidos:
 - Ø No uso.
 - Ø No interponer las acciones de regularización dentro del plazo de 5 años.

Problemas que se observan en la redacción del proyecto:

- Dudosa constitucionalidad.
- Regla General en Chile: Derechos inmemoriales no regularizados.
- Principales motivos: Falta de asesoría y falta de recursos económicos.
- Principales afectados: Pequeños agricultores (más de 250.000).
- Suscitaría problemas de caducidad de derechos ancestrales indígenas y comunidades agrícolas.

Normas que afectan directamente a los regantes

Artículo quinto transitorio de la Reforma del Código de Aguas:

Ø Suspensión del ejercicio de derechos de aprovechamiento por “declaración de cuenca agotada”.

Problemas que se observan en la redacción del proyecto:

- No existe en nuestro ordenamiento la declaración de cuenca agotada.
- No se comprende en qué situaciones se ejercerá la facultad de suspensión.
- No se establecen límites para el ejercicio de la suspensión.

Normas que afectan a los usuarios en general

Artículo 5 ter de la Reforma del Código de Aguas:

- ∅ Introduce el concepto de preservación ecosistémica.
- ∅ Establece las aguas reservadas, relativas a los derechos extinguidos o caducados.

Problemas que se observan en la redacción del proyecto:

- El concepto de preservación ecosistémica es confuso.
- No está definido en nuestra ley.
- Podría generar discusión respecto de su alcance y límites.

Normas que afectan a los usuarios en general

Comentarios a la modificación del artículo 6. Definición y alcances del derecho de aprovechamiento de aguas.

- Ø Cambio más importante y radical en Chile.
- Ø Derecho de aprovechamiento (o concesión) de carácter temporal.
- Ø Derecho asociado a un uso.

Cambio de paradigma:

- Repercusión inmediata dentro de la esfera económica del derecho de aprovechamiento. Pérdida de valor como garantía.
- Aumento de carga de trabajo para la DGA. Solicitudes de cambio de uso.
- Dos tipos de derechos de aprovechamiento:
 - Perpetuos (Pre Reforma)
 - Temporales (Post Reforma) y los temporales (que se otorguen con posterioridad a ésta).
- Pérdida de valor de los derechos de aguas subterráneas. Costo v/s Riesgo de pérdida.

Normas que afectan a los usuarios en general

Comentarios a la modificación del artículo 6 bis. Causales de extinción del derecho de aprovechamiento y caducidad del mismo.

- Sistema de concesiones de aguas es anacrónico y obsoleto.
- Excesiva carga de trabajo para la Dirección General de Aguas.
- Demora en la autorización de cambio de uso.
- No se detalla si uso exigido se clasificará por sector o usos específicos.
- Extinción del derecho requiere de una reforma constitucional.

Conclusiones

La Reforma del Código de Aguas introduce diversos cambios:

- Cambios positivos.
- Cambios que se pueden mejorar.
- Cambios que no debiesen aprobarse.
- Cambios que necesitan ser modificados.

Solicitamos al Honorable Senado de la República tenga presente nuestras inquietudes y observaciones al Proyecto.

Muchas gracias.